

ordenanzas de d. M. sobre Plantíos, por tanto =

A. S. pido y Suplico que con interbenion y asistencia de la
Persona que tenga por conveniente se practique la
ord. de numerar los R. feudos Alamos que Crían
dho mi banca, y obligandome a plantar tres por cada
uno en los sitios y para ser mas proporcionados. lo que
Igualmente se haga con la misma interbenion R.
sultando conocida ventaja al servicio de d. M. mande
S. que con efecto seguiten y corren a mi Costa dho
Alamos, y olmos, y queden a mi disposicion, dejando
desembarazado el sitio que ocupan, por ser propio
de dho terreno, que es Justicia que pido Juicio en lo
necesario y para ello S. =

D. D. Ant. Ramirez

P

de
de agg. de Nob. de 1763

Que el Cavallero Camarero del partido con el venor
D. Mig. de Sicilia Procurador g. al Informen en
razon de la pretension de esta parte y fho de traigo
para su Evolucion asi lo acordo la Cid Doy fee =

Mendoza

En consecuencia del de exento prezedente pal.
lamos al Titio y Banca que el memoria l
expresa y Reconocimos que Linda Cordos Ca
minos el uno que sale del Comu. de d. Juan J.
De Dios para lo huerta y Campo, y el otro
del Colegio de la Compania de Jesus que va
a Incorporarse con el antezedente, y R.

